

El Bolsón, 31 de agosto de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LEY 26485” (Expte. n° EB-00631-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Alvarez (quien solicita su vinculación).

Abierto el acto, manifiesta que ha sido notificado en Comisaría de la Familia de una restricción de acercamiento de 300 metros a la Directora de la [LUGAR_1], [DENUNCIANTE_1].

Que recientemente, como parte del sumario administrativo, se le designó como lugar provisorio de trabajo la [LUGAR_2], que tiene su sede en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Que esta oficina está ubicada, por lo que él sabe, a unos 150 metros del domicilio de la [DENUNCIANTE_1] y no quiere incumplir con la medida.

Deja además asentado que por la circulación necesaria para ir y salir de su trabajo, es probable que tenga que transitar cerca de ese domicilio.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, resulta razonable adecuar la medida a una distancia compatible tanto con la necesidad de evitar contacto con la [DENUNCIANTE_1], como con el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Considero en tal sentido que una distancia de 100 metros cumple con ambos requisitos.

Por lo cual,

RESUELVO:

1º) Hacer saber a las partes la plena vigencia de la restricción de acercamiento dictada desde Comisaría de la Familia, que a partir del día de la fecha queda redactada de la siguiente manera:

"Dictar la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a [DENUNCIANTE_1]. No podrá acercarse a menos de 100 metros de su persona, donde quiera que esté; de su vivienda y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de todo tipo y a través de cualquier plataforma, publicaciones en redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones

contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Hacer saber a las partes que una vez cumplidos los trámites legales, el presente expediente pasará a tramitar en la Cámara Laboral de San Carlos de Bariloche, donde deberán presentarse con el debido patrocinio letrado.

Marcelo Muscillo

Juez de Paz